

RESOLUCIÓN No. R-UA-COM-2021-007

**JOYCE FALQUEZ ALLIERI
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** Mediante Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** se estará a lo dispuesto en lo señalado en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 90, el mismo que dispone lo siguiente: *“Art. 90.- En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento...”*
- Que** mediante resolución No. R-UA-COM-2021-004 de 1 de diciembre de 2021, la Directora de Comunicación, Joyce Falquez Allieri, resolvió: *“(...) Declarar desierto el proceso de Régimen Especial de Comunicación No. RE-UA-003-2021 para la contratación del “SERVICIO DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala: Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;” ...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura... En consecuencia, se dispone la declaratoria de desierto del proceso conforme lo establece el artículo 33 de la ley ibídem y su reapertura con el código R-RE-UA-003-2021. (...);*
- Que** con fecha 23 de noviembre de 2021, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso No. R-RE-UA-003-2021;
- Que** mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 6 de diciembre de 2021, suscrita por el Delegado Técnico Ernesto Monserratte, señala que: *“(...) En vista que no se efectuaron preguntas ni aclaraciones, se asume que todas las condiciones constantes en los pliegos del proceso son claras y entendibles, por tal motivo se continúa a la siguiente etapa del proceso, esto es; entrega de ofertas. (...);*
- Que** mediante ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de 8 de diciembre 2021, la Analista de Compras Públicas, Cpa. Paola Macías Romero, señaló: *“(...) dentro del proceso de*

Régimen Especial No. R-RE-UA-003-2021, denominado “SERVICIO DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”, la suscrita cierra la presente acta de recepción de oferta dentro del término establecido para el efecto. Los oferentes que presentaron su propuesta a través del portal de compras públicas y hasta el término indicado son: (...) QUIROGA ORDOÑEZ CÉSAR AUGUSTO 0919131284001 (...) CABRERA KOZISEK MARIA JOSÉ 0704629823001 (...)” además certificó y cerró el termino de entrega de la oferta;

Que en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, suscrita por el Delegado Técnico, el 8 de diciembre de 2021, manifestó que: “(...) 3. **RESOLUCIÓN:** *Ambas ofertas cumplen con la presentación de documentación requerido por el Servicio de Compras Públicas por lo que pueden continuar con el proceso de contratación en su siguiente etapa. (...)*”;

Que en el INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 09 de diciembre de 2021, el Delegado Técnico, concluye que “(...) 3. **CONCLUSIÓN** *Una vez analizada la ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, se concluye que la oferta de MARIA JOSE CABRERA KOZISEK, con RUC No. 0704629823001, CUMPLE con todos los requisitos establecidos en los pliegos y presenta mejores condiciones en su propuesta. 4. RECOMENDACIÓN* *Por lo antes expuesto, se recomienda que se elija a MARIA JOSE CABRERA KOZISEK, con RUC No. 0704629823001 para la adjudicación de este proceso. (...)*”;

Que mediante memorando No. UA-DC-2021-0085-M de 13 de diciembre de 2021, la Directora de Comunicación, Joyce Falquez, solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Ab. Jamie Miranda; “(...) *De acuerdo al Informe de Calificación e informe de negociación, suscrito por el delegado técnico del proceso, solicito a usted se sirva elaborar la respectiva resolución para adjudicar el proceso al proveedor MARIA JOSE CABRERA KOZISEK con RUC 0704629823001 por un monto de USD 15.150 (Quince mil ciento cincuenta 00/100dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA y posterior a esto, se elabore el correspondiente contrato.. (...)*” y;

en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del proceso de Régimen Especial No. R-RE-UA-003-2021, para los “SERVICIOS DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”, al oferente MARIA JOSE CABRERA KOZISEK con RUC 0704629823001, por un monto de USD 15.150 (Quince mil ciento cincuenta 00/100dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA; de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la notificación de la presente resolución a la adjudicataria MARIA JOSE CABRERA KOZISEK con RUC 0704629823001 con RUC 0924206840001.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución de adjudicación en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días de diciembre de 2021.

**JOYCE FALQUEZ ALLIERI
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**